TOLUCA
CAPITAL

Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2019-2021

TOLUCA, MÉX. A 06 DE JULIO DE 2021

Volumen VEINTITRÉS Año TRES

Gaceta Municipal Semanal
23/2021
06 de JULIO de 2021

TOLUCA
CAPITAL

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2019-2021, celebrada el 30 de junio de 2021.	*4*
2. Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México.	*31*
3. Protocolo de Actuación de la Policía Municipal sobre el Uso de la Fuerza que emite la Dirección General de Seguridad Pública	*37*

TOLUCA
CAPITAL

NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2021

LOS CIUDADANOS: LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CRUZ URBINA SALAZAR, SEGUNDO SÍNDICO; ANA JANET CRUZ RODRÍGUEZ, TERCERA SÍNDICO; IRMA RODRÍGUEZ ALBARRÁN, PRIMERA REGIDORA; JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA, TERCERA REGIDORA; ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTA REGIDORA; ERICK OMAR MANDUJANO ROMERO, SEXTO REGIDOR; MARÍA EUGENIA MUCIÑO MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; SANDRO ABDÍAS MEJÍA SANABRIA, OCTAVO REGIDOR; MARITE DEL RIO DOMÍNGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARLET ESTHEFANIA RODEA DÍAZ, DÉCIMA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; NELLY DÁVILA CHAGOLLA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; ESTRELLA EULALIA GARDUÑO ZALDÍVAR, DÉCIMA TERCERA REGIDORA; ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA; EYMAR JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DÉCIMO SEXTO REGIDOR Y CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

TOLUCA
CAPITAL

ASUNTOS ACORDADOS EN LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, relativo a la Décima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, relativo a la Décima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - - - -

PRIMERO.- Por unanimidad de votos, los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, determinan que es procedente declarar desierta la Novena Convocatoria de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, aprobada en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al no presentarse registros; y se acuerda emitir una Décima Convocatoria para realizar la elección e integrar en su totalidad a la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen. -

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos los integrantes presentes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, declaran que es procedente la aprobación y publicación de la Décima Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, conforme al Considerando Quinto del presente Dictamen. -

TERCERO.- Sométase a consideración del Cabildo, el presente Dictamen y la Convocatoria, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.- -

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento y su anexo, en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar. -

QUINTO.- Difúndase ampliamente la Convocatoria, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Toluca, Estado de México, en las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; así como, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos del municipio de Toluca; en la forma que mejor se adapte para su difusión. - - - - - - - - - - - - - -

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación. - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de exención del Impuesto Predial así como la exención de la expedición de la constancia vigente de la exención del pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral ubicado en Av. Morelos Poniente, número 1615, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que alberga la Clínica de Consulta Alfredo del Mazo Vélez **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/055/2021).**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de exención del Impuesto Predial así como la exención de la expedición de la constancia vigente de la exención del pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral ubicado en Av. Morelos Poniente, número 1615, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que alberga la Clínica de Consulta Alfredo del Mazo Vélez, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - - - - -

TOLUCA
CAPITAL

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes en la Comisión de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE aprobar la exención del Impuesto Predial, así como la exención de la Expedición de la Constancia Vigente de la Exención del Pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral , ubicado en Av. Morelos Poniente, No. 1615, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), que alberga la Clínica de Consulta Alfredo del Mazo Vélez, conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen. -

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo. -

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a los que haya lugar. -

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación. - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de la exención de la expedición de la constancia vigente de la exención del pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo Vélez esq. Thomas Alva Edison, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que alberga el Hospital Materno Infantil, así como la Estancia Infantil "Rosa María Sánchez Mendoza" (EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/056/2021).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de la exención de la expedición de la constancia vigente de la exención del pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo Vélez esq. Thomas Alva Edison, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que alberga el Hospital Materno Infantil, así como la Estancia Infantil "Rosa María Sánchez Mendoza", el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes en la Comisión de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE aprobar la Exención de la Expedición de la Constancia Vigente de la Exención del Pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble identificado con la clave catastral Clave Catastral , ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo Vélez esquina Thomas Alva Edison, Toluca, Estado de México, propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), que alberga el Hospital Materno Infantil; así como, la Estancia Infantil "Rosa María Sánchez Mendoza", conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen. -

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo. -

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a los que haya lugar. -

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación. - - - - - - - - - -

en Avenida Hidalgo Oriente número 1200 y Cerrada de Hidalgo número 101, Toluca, Estado de México; identificados con las claves catastrales número Clave Catastral y Clave Catastral, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/076/2021).**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención del impuesto predial, así como la constancia vigente de la exención de pago hasta el ejercicio 2021, respecto de dos inmuebles ubicados en Avenida Hidalgo Oriente número 1200 y Cerrada de Hidalgo número 101, Toluca, Estado de México; identificados con las claves catastrales número Clave Catastral y Clave Catastral, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes en la Comisión de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE aprobar la exención del Impuesto Predial, así como la exención de la Expedición de la Constancia Vigente de la Exención del Pago del Impuesto Predial, hasta el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, respecto de los inmuebles identificados con las claves catastrales Clave Catastral y Clave Catastral, ubicados en Av. Hidalgo Oriente Número 1200 y Cerrada de Hidalgo Número 101, Toluca, Estado de México, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al Considerando Cuarto del Presente Dictamen. -

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo. -

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a los que haya lugar. -

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación. - - - - - - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de exención del pago del Impuesto Predial y de la expedición de la constancia vigente de la exención hasta el ejercicio fiscal 2021, respecto del bien inmueble propiedad de la Fiscalía General de la República, ubicado en la calle Dr. Héctor Fix Zamudio, número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, con clave catastral Clave Catastral **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/082/2021).**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la autorización de exención del pago del Impuesto Predial y de la expedición de a constancia vigente de la exención hasta el ejercicio fiscal 2021, respecto del bien inmueble propiedad de la Fiscalía General de la República, ubicado en la calle Dr. Héctor Fix Zamudio, número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, con clave catastral Clave Catastral , el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes en la Comisión de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE aprobar la exención del Impuesto Predial, así como la exención de la Expedición de la Constancia Vigente de la Exención del Pago del Impuesto Predial, hasta el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, respecto del inmueble propiedad de la Fiscalía General de la República, ubicado en la calle Dr. Héctor Fix Zamudio Número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, con clave catastral Número Clave Catastral , conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo. -

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a los que haya lugar. -

TOLUCA
CAPITAL

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación. - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio de gasolinera; de la unidad económica ubicada en Libertad No. 526-1, Capultitlán, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/097/2020)**.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio de gasolinera; de la unidad económica ubicada en Libertad No. 526-1, Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - - - -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo PROCEDENTE, la Solicitud que presenta el L. en D. Luis Felipe García Chávez, entonces Director General de Desarrollo Económico, para la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el ejercer el giro Estación de servicio Gasolinera; de la unidad económica ubicada en Calle Libertad No. 526-1 Capultitlán, Toluca, Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno. -

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través de la Dirección General de Gobierno, mediante la Dirección de Atención al Comercio, dé cumplimiento al resolutivo primero del presente dictamen. -

CUARTO: Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente

Municipal para que, mediante el área que corresponda, informe a la autoridad federal la autorización emitida en el resolutivo primero del presente dictamen, de conformidad con los artículos 31 fracción XXIV ter de la Ley Orgánica Municipal y 5.26 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México.- - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo Vélez S/N, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/069/2021).**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo Vélez S/N, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo PROCEDENTE, la Solicitud que presenta el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, Director General de Gobierno, para la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el ejercer el giro de tienda de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada; ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo Vélez S/N, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México. -

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno. -

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través de la Dirección General de Gobierno, mediante la Dirección de Atención al Comercio, dé cumplimiento al resolutivo primero del presente dictamen. -

CUARTO: Se le recuerda a la o el titular de la licencia de funcionamiento que los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, son los establecidos en el considerando cuarto del presente dictamen. -

QUINTO: Con fundamento en el considerando tercero del presente dictamen, se hace del conocimiento del peticionario que debe observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco. -

SEXTO: Con fundamento en el considerando quinto del presente dictamen, se hace del conocimiento del titular de la licencia de funcionamiento que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, al mismo tiempo que se le exhorta a que adopte las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de vinatería (compara venta de vinos y licores en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Cristóbal Colón No. 311, Capultitlán, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/079/2021)**.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de vinatería (compara venta de vinos y licores en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Cristóbal Colón No. 311, Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo PROCEDENTE, la Solicitud que presenta el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, Director General de Gobierno, para la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el ejercer el giro de vinatería (compra venta de vinos y licores en botella cerrada), ubicada en Cristóbal Colón No. 311, Capultitlán, Toluca, Estado de México. - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno. -

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través de la Dirección General de Gobierno, mediante la Dirección de Atención al Comercio, dé cumplimiento al resolutivo primero del presente dictamen. -

CUARTO: Se le recuerda a la o el titular de la licencia de funcionamiento que los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, son los establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.- -

QUINTO: Con fundamento en el considerando segundo del presente dictamen, se hace del conocimiento del peticionario que debe observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco. -

SEXTO: Con fundamento en el considerando cuarto del presente dictamen, se hace del conocimiento del titular de la licencia de funcionamiento que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, al mismo tiempo que se le exhorta a que adopte las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Carlos Hank González No. 110, El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/080/2021)**.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Carlos Hank González No. 110, El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo PROCEDENTE, la Solicitud que presenta el

Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, Director General de Gobierno, para la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada, ubicada en Carlos Hank González No. 110, El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México. - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno. -

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través de la Dirección General de Gobierno, mediante la Dirección de Atención al Comercio, dé cumplimiento al resolutivo primero del presente dictamen. -

CUARTO: Se le recuerda a la o el titular de la licencia de funcionamiento que los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, son los establecidos en el considerando tercero del presente dictamen. -

QUINTO: Con fundamento en el considerando segundo del presente dictamen, se hace del conocimiento del peticionario que debe observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco. -

SEXTO: Con fundamento en el considerando quinto del presente dictamen, se hace del conocimiento del titular de la licencia de funcionamiento que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, al mismo tiempo que se le exhorta a que adopte las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Benito Juárez No. 121, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/081/2021)**.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de

cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Benito Juárez No. 121, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo PROCEDENTE, la Solicitud que presenta el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, Director General de Gobierno, para la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada, ubicada en Benito Juárez No. 121, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno. -

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través de la Dirección General de Gobierno, mediante la Dirección de Atención al Comercio, dé cumplimiento al resolutivo primero del presente dictamen. -

CUARTO: Se le recuerda a la o el titular de la licencia de funcionamiento que los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, son los establecidos en el considerando tercero del presente dictamen. -

QUINTO: Con fundamento en el considerando segundo del presente dictamen, se hace del conocimiento del peticionario que debe observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco. -

SEXTO: Con fundamento en el considerando quinto del presente dictamen, se hace del conocimiento del titular de la licencia de funcionamiento que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, al mismo tiempo que se le exhorta a que adopte las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de renta mensual de los 136 locales comerciales propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/049/2021)**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

TOLUCA CAPITAL

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de renta mensual de los 136 locales comerciales propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, se considera procedente la solicitud que presenta la Dirección General de Administración, respecto a la aprobación del incremento de renta mensual de los 136 locales comerciales propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca, lo anterior con fundamento en los establecido en el artículo 31 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los cuales se describen a continuación: -

RELACIÓN DE LOCALES COMERCIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA						
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
Parque Alameda 2000						
1	Vialidad Jesús Reyes Heroles s/n, San Buenaventura, Parque Alameda 2000.	1	45.94	1,504.42	240.71	$1,745.12
2	Vialidad Jesús Reyes Heroles s/n, San Buenaventura, Parque Alameda 200.	2	45.94	1,504.44	240.71	$1,745.15
Parque Cuauhtémoc Alameda						
3	Parque Cuauhtémoc Alameda, Av. Miguel Hidalgo entre Melchor Ocampo y Andrés Quintana Roo Colonia Centro.	1	76.54	2,506.46	401.03	$2,907.49
4	Parque Cuauhtémoc Alameda, Av. Miguel Hidalgo entre Melchor Ocampo y Andrés Quintana Roo.	2	76.54	2,506.46	401.03	$2,907.49
Colonia Altamirano						
5	Calle Emilio Trejo esquina Torres Quintero, Col. Altamirano	1	0.00	0.00	0.00	$0.00
6	Calle Emilio Trejo esquina Torres Quintero, Col. Altamirano.	2	0.00	0.00	0.00	$0.00
7	Calle Emilio Trejo esquina Torres Quintero, Col. Altamirano.	3	0.00	0.00	0.00	$0.00
Colonia Arboledas II						
8	Calle Álamo Norte S/N, esquina Fresno, Fraccionamiento Arboledas II	1	48.46	1,586.75	253.88	$1,840.63
Fraccionamiento Armando Neyra Chávez						
9	José María Cos, esquina Prolongación San Pedro Totoltepec, Fraccionamiento Armando Neyra Chávez.	1	56.21	1,840.63	294.50	$2,135.13
10	José María Cos esquina Prolongación San Pedro Totoltepec. Fraccionamiento Armando Neyra Chávez.	2	56.21	1,840.63	294.50	$2,135.13
11	José María Cos esquina Prolongación San Pedro Totoltepec. Fraccionamiento Armando Neyra Chávez.	3	56.21	1,840.63	294.50	$2,135.13

12	José María Cos esquina Prolongación San Pedro Totoltepec. Fraccionamiento Armando Neyra Chávez.	4	56.21	1,840.63	294.50	$2,135.13
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
Colonia Geovillas Centenario						
13	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	1	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
14	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	2	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
15	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	3	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
16	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	4	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
17	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	5	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
18	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	6	28.34	927.98	148.48	$1,076.46
19	Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec.	7	16.17	528.92	84.63	$613.54
Colonia Infonavit Jardines de la Crespa						
20	Calle camino de los Huertos s/n, entre las calles del Naranjal y Manzanar, Colonia Infonavit Jardines de la Crespa.	1	29.28	958.96	153.43	$1,112.39
21	Calle camino de los Huertos s/n, entre las calles del Naranjal y Manzanar, Colonia Infonavit Jardines de la Crespa.	2	26.84	879.04	140.65	$1,019.69
Colonia Geovillas de la Independencia						
22	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	1	43.14	1,412.73	226.04	$1,638.76
23	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	4	22.25	728.66	116.59	$845.25
24	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	6	22.25	728.66	116.59	$845.25
25	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	7	22.25	728.66	116.59	$845.25
26	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	8	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
27	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	9	43.16	1,413.23	226.12	$1,639.35
28	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas	11	43.16	1,413.24	226.12	$1,639.36

	de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.					
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
29	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	12	43.94	1,438.74	230.20	$1,668.94
30	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	13	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
31	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	15	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
32	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	17	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
33	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	18	22.24	728.15	116.50	$844.66
34	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	20	19.38	634.48	101.52	$735.99
35	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	19	22.24	728.17	116.51	$844.68
36	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	3	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
37	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	10	43.16	1,413.23	226.12	$1,639.35
38	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	5	22.25	728.66	116.59	$845.25
39	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	2	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75

40	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	21	22.25	728.66	116.59	$845.25
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
41	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	16	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
42	Av. Independencia s/n, entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Geovillas de la Independencia, San Mateo Otzacatipan.	14	43.14	1,412.72	226.03	$1,638.75
Colonia Geovillas de San Mateo						
43	Av. Independencia esquina Reforma, Geovillas de San Mateo, San Mateo Otzacatipan.	1	80.40	2,632.83	421.25	$3,054.08
44	Av. Independencia esquina Reforma, Geovillas de San Mateo, San Mateo Otzacatipan.	2	80.40	2,632.83	421.25	$3,054.08
45	Av. Independencia esquina Reforma, Geovillas de San Mateo, San Mateo Otzacatipan.	3	80.40	2,632.83	421.25	$3,054.08
46	Av. Independencia esquina Reforma, Geovillas de San Mateo, San Mateo Otzacatipan.	4	80.40	2,632.83	421.25	$3,054.08
Fraccionamiento Jesús García Lovera						
47	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	1	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95
48	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	2	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95
49	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	3	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95
50	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	6	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95
51	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo	7	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95

	Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.					
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
52	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	5	61.65	2,018.71	322.99	$2,341.70
53	Av. Vicente Lombardo Toledano s/n, entre Prolongación Paseo Totoltepec y Remanente. Fraccionamiento Jesús García Lovera, Santa María Totoltepec.	4	61.65	2,018.93	323.03	$2,341.95
Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A"						
54	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	2	0.00	0.00	0.00	$0.00
55	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	5	0.00	0.00	0.00	$0.00
56	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	6-A	62.29	2,039.77	326.36	$2,366.14
57	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	7	602.53	19,730.52	3156.88	$22,887.40
58	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	8	417.91	13,684.85	2189.58	$15,874.43
59	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	111	145.57	4,766.85	762.70	$5,529.55
60	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	1	0.00	0.00	0.00	$0.00
61	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	3	0.00	0.00	0.00	$0.00
62	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	4	0.00	0.00	0.00	$0.00
63	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	6-B	0.00	0.00	0.00	$0.00
64	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "A", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	9	0.00	0.00	0.00	$0.00
Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B"						
65	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	7	0.00	0.00	0.00	$0.00
66	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	18	1561.46	51,131.66	8181.07	$59,312.73
67	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	19	0.00	0.00	0.00	$0.00

68	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	5	572.20	18,737.20	2997.95	$21,735.15
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
69	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	2	1394.14	45,652.56	7304.41	$52,956.97
70	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	3	0.00	0.00	0.00	$0.00
71	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	4	0.00	0.00	0.00	$0.00
72	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	1	0.00	0.00	0.00	$0.00
73	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	6	0.00	0.00	0.00	$0.00
74	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	10	0.00	0.00	0.00	$0.00
75	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	11	0.00	0.00	0.00	$0.00
76	Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	12	0.00	0.00	0.00	$0.00
Plaza Fray Andrés de Castro Edificio C						
77	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	2	353.50	11,575.67	1852.11	$13,427.78
78	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	3	105.43	3,452.50	552.40	$4,004.90
79	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	SIN NÚMMERO	97.64	3,197.33	511.57	$3,708.91
80	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	26	1408.38	46,118.75	7379.00	$53,497.75
81	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	1-A	0.00	0.00	0.00	$0.00
82	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	1-B	0.00	0.00	0.00	$0.00
83	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	SIN NÚMERO	0.00	0.00	0.00	$0.00
84	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	24	1875.25	61,406.88	9825.10	$71,231.98
85	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro.	25	0.00	0.00	0.00	$0.00
Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "D"						
86	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "D", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro, Toluca, Estado de México.	1	62.29	2,039.77	326.36	$2,366.14
87	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "D", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro, Toluca, Estado de México.	2	0.00	0.00	0.00	$0.00
No.	Dirección	No. de Local	Incremento	Renta sin	I.V.A.	Renta

		Comercial	2021 (3.15%)	I.V.A.		mensual 2021 con I.V.A.
88	Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "D", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro, Toluca, Estado de México.	3	0.00	0.00	0.00	$0.00
89	Sotano, Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "D", situado al Sur del Palacio Municipal, Col. Centro, Toluca, Estado de México.	1	633.43	20,742.20	3318.77	$24,061.05
Plaza Estado de México						
90	Avenida Heroico Colegio Militar entre Bosque de la Mora y Paseo Matlazincas (Plaza Estado de México, dedicada a la Comunidad libanesa)	1	48.46	1,586.75	253.88	$1,840.63
91	Avenida Heroico Colegio Militar entre Bosque de la Mora y Paseo Matlazincas (Plaza Estado de México, dedicada a la Comunidad libanesa)	2	48.46	1,586.75	253.88	$1,840.63
92	Avenida Heroico Colegio Militar entre Bosque de la Mora y Paseo Matlazincas (Plaza Estado de México, dedicada a la Comunidad libanesa)	SIN NUMERO	74.95	2,454.18	392.67	$2,846.85
Fraccionamiento Paseos del Valle						
93	Calle prolongación Antonio Albarrán s/n, entre Vesana y Mextli Ote. Fraccionamiento Paseo del Valle Toluca, Estado de México.	1	84.66	2,772.16	443.55	$3,215.71
94	Calle prolongación Antonio Albarrán s/n, entre Vesana y Mextli Ote. Fraccionamiento Paseo del Valle Toluca, Estado de México.	3	84.66	2,772.16	443.55	$3,215.71
95	Calle prolongación Antonio Albarrán s/n, entre Vesana y Mextli Ote. Fraccionamiento Paseo del Valle Toluca, Estado de México.	2	84.66	2,772.16	443.55	$3,215.71
Rastro Municipal						
96	Av. López Portillo entre Ganadería y Alfredo del Mazo, ubicado en el Rastro Municipal	1	155.06	5,077.47	812.40	$5,889.87
Fraccionamiento Villa Santín I						
97	Calle San José esquina con San Pablo s/n, Fraccionamiento Villa Santín I, San Mateo Otzacatipan	1	138.55	4,536.83	725.89	$5,262.73
98	Calle San José esquina con san Pablo s/n, Fraccionamiento Villa Santín I, San Mateo Otzacatipan.	2	138.55	4,536.83	725.89	$5,262.73
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
99	Calle San José esquina con san Pablo s/n,	3	138.55	4,536.83	725.89	$5,262.73

	Fraccionamiento Villa Santín I, San Mateo Otzacatipan.					
Fraccionamiento Villa Santín II						
100	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	1	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
101	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	2	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
102	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	3	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
103	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	4	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
104	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	5	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
105	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	6	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
106	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	7	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
107	Av. Silverio Pérez S/N, entre Carlos Arruza y Rodolfo Gaona, Fraccionamiento Villas Santín II, San Mateo Otzacatipan.	8	62.92	2,060.48	329.68	$2,390.15
Fraccionamiento Sauces I						
108	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	1	122.31	4,005.20	640.83	$4,646.04
109	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	3	122.31	4,005.20	640.83	$4,646.04
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
110	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	4	0.00	0.00	0.00	0.00

111	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	7	0.00	0.00	0.00	0.00
112	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	8	0.00	0.00	0.00	$0.00
113	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	9	122.31	4,005.20	640.83	$4,646.04
114	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	2	122.31	4,005.20	640.83	$4,646.04
115	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	5	0.00	0.00	0.00	$0.00
116	Av. Paseo de los Sauces esquina Paseo de los Abedules, Fraccionamiento Sauces I, San Mateo Otzacatipan.	6	0.00	0.00	0.00	$0.00
Fraccionamiento Sauces II						
117	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan	1	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
118	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan	2	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
119	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan	3	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
120	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan.	4	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
121	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan.	5	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
122	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan.	6	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
123	Paseo de los Encinos, esquina con Tamarindos, Fraccionamiento Sauces II, San Mateo Otzacatipan	7	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56
124	Av. Paseo de los Eucaliptos entre calle de los Amates y Tamarindos Fraccionamiento Sauces II "B", San Mateo	1	99.39	3,254.79	520.77	$3,775.56

	Otzacatipan					
Fraccionamiento Sauces III						
125	Paseo de los Quetzales esquina Paseo de los Encinos Fraccionamiento Sauces III, San Mateo Otzacatipan.	1	103.00	3,372.83	539.65	$3,912.48
126	Paseo de los Quetzales esquina Paseo de los Encinos Fraccionamiento Sauces III, San Mateo Otzacatipan.	2	103.00	3,372.83	539.65	$3,912.48
127	Paseo de los Quetzales esquina Paseo de los Encinos Fraccionamiento Sauces III, San Mateo Otzacatipan.	3	103.00	3,372.83	539.65	$3,912.48
Fraccionamiento Sauces V						
128	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	1	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
129	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	2	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
130	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	3	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
131	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	4	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
132	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	5	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
133	Av. Paseo de las Haciendas entre Haciendas Axapusco y Hacienda de En medio Fracc. Sauces V, San Mateo Otzacatipan.	6	52.25	1,710.88	273.74	$1,984.62
Parque Urawa						
134	Calle 5 de Mayo esq. Av. Urawa, ubicado en el Parque Urawa, Toluca, Estado de México.	1	38.67	1,266.15	202.58	$1,468.73
No.	Dirección	No. de Local Comercial	Incremento 2021 (3.15%)	Renta sin I.V.A.	I.V.A.	Renta mensual 2021 con I.V.A.
Parque Vicente Guerrero						
135	Av. Vicente Guerrero, entre José María Morelos y José María Rebelo, Ubicado en el Parque Vicente Guerrero Toluca, Estado de México.	1	45.94	1,504.44	240.71	$1,745.15
136	Parque Vicente Guerrero, Av. José María Morelos, Toluca, Estado de México	3	59.35	1,943.57	310.97	$2,254.54

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación definitiva. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo. -

CUARTO.- Publíquese la aprobación del presente instrumento y su anexo en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a los que haya lugar. -

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación. - - - - - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de cambio de razón social para el contrato de arrendamiento en el ejercicio fiscal 2021 de los locales comerciales propiedad del Ayuntamiento identificados con los números 24 y 25, mismos que se encuentran ubicados en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Colonia Centro, Toluca, Estado de México a favor de Raz· n Social . (EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/070/2021).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de cambio de razón social para el contrato de arrendamiento en el ejercicio fiscal 2021 de los locales comerciales propiedad del Ayuntamiento identificados con los números 24 y 25, mismos que se encuentran ubicados en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Colonia Centro, Toluca, Estado de México a favor de Raz· n Social , el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, se considera procedente la solicitud que presenta la Dirección General de Administración, respecto a la aprobación de autorización de cambio de razón social para el contrato de arrendamiento en el ejercicio fiscal 2021 de los

locales comerciales propiedad del Ayuntamiento, identificados con los números 24 y 25, mismos que se encuentran ubicados en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a favor de Raz· n Social , en los términos que a continuación se detalla: - - - - - - - -

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN Y NÚMERO DEL LOCAL COMERCIAL	MONTO DE RENTA MENSUAL (CON IVA)
1	C. Nombre , representante legal de " "	Antojería "Don Pancho"	Locales Comerciales número 24 y 25, ubicados en la Plaza Fray Andrés de Castro, s/n, Edificio "C", Unidad Territorial Básica Centro, Toluca, C.P. 50000, Estado de México	$67,156.17 (sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 17/00 M.N.) Monto que no incluye incremento anual para el ejercicio fiscal 2021

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 fracciones XV, XVI, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Cabildo, para que se discuta y en su caso, se apruebe; asimismo se autorice al Presidente Municipal Constitucional a suscribir el contrato de arrendamiento, el cual tendrá una vigencia y surtirá efectos a partir de su autorización y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase por medio del C. Presidente Municipal Constitucional al área correspondiente para su debida ejecución.- - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de otorgar en arrendamiento el local comercial propiedad del Ayuntamiento identificado con el número 3, mismo que se encuentra ubicado en Av. Independencia s/n entre Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, Toluca, Estado de México a favor de Nombre , de conformidad a lo establecido en la fracción XVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/071/2021)**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de otorgar en arrendamiento el local

comercial propiedad del Ayuntamiento identificado con el número 3, mismo que se encuentra ubicado en Av. Independencia s/n entre Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, Toluca, Estado de México a favor de Nombre , de conformidad a lo establecido en la fracción XVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, se considera procedente la solicitud que presenta la Dirección General de Administración, respecto a la aprobación de arrendamiento del local comercial propiedad del Ayuntamiento identificado con el número 3, mismo que se encuentra ubicado en Av. Independencia s/n entre Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, Toluca, Estado de México, a favor de Nombre , en los términos que a continuación se detalla: -

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN Y NÚMERO DEL LOCAL COMERCIAL	MONTO DE RENTA MENSUAL (CON IVA)
1	C. Nombre	Papelería	Local comercial número 3, ubicado en Av. Independencia s/n entre Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, C.P. 50228, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México	$1,544.98 (Mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) Monto que no incluye incremento anual para el ejercicio fiscal 2021

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 fracciones XV, XVI, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Cabildo, para que se discuta y en su caso, se apruebe; asimismo se autorice al Presidente Municipal Constitucional a suscribir el contrato de arrendamiento, el cual tendrá una vigencia y surtirá efectos a partir de su autorización y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase por medio del C. Presidente Municipal Constitucional al área correspondiente para su debida ejecución.- - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del reconocimiento y la certificación de vías públicas existentes del lote 01, manzana 218, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/050/2021)**.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del reconocimiento y la certificación de vías públicas existentes del lote 01, manzana 218, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sesión de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Verduzco Murillo, Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, respecto a la APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES, del Lote 01, manzana 218, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, Estado de México, presentada por el Dr. Alejandro Hernández Gutiérrez, Representante General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. - - - - - - - - - -

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye, a través del Presidente Municipal Constitucional, notificar al solicitante conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen. - - - -

TERCERO: Al resultar procedente se deberán respetar las restricciones establecidas por el INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable); y en caso de aprovechamiento o uso del área desincorporada, se deberá obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, del lote o los lotes involucrados. -

CUARTO: Se dejan a salvo los derechos de terceros. -

QUINTO: Sométase a consideración de Cabildo, para su eventual aprobación.- -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación de la desincorporación de vialidad del lote s/n, manzana 02, zona

01, del Ex Ejido de San Pedro Totoltepec II, Toluca, México **(EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/051/2021).**

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban el dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación de la desincorporación de vialidad del lote s/n, manzana 02, zona 01, del Ex Ejido de San Pedro Totoltepec II, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente: - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sesión de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Verduzco Murillo, Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, respecto a la APROBACIÓN DE LA DESINCOPORACIÓN DE VIALIDAD DE UNA SUPERFICIE DE 206 M2 (DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) del LOTE S/N, MANZANA 02, ZONA 01, DEL EX EJIDO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC II, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, presentada por el Dr. Alejandro Hernández Gutiérrez, Representante General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- -

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye, a través del Presidente Municipal Constitucional, notificar al solicitante conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen. - - - -

TERCERO: Al resultar procedente se deberán respetar las restricciones establecidas por el INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable); y en caso de aprovechamiento o uso del área desincorporada, se deberá obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, del lote o los lotes involucrados. -

CUARTO: Se dejan a salvo los derechos de terceros. -

QUINTO: Sométase a consideración de Cabildo, para su eventual aprobación.- -

TOLUCA
CAPITAL

Décima

Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México.

DÉCIMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

El Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el Municipio; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; para proponer candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres y dos integrantes respectivamente; a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal, misma que tendrá por objeto nombrar a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

2. Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México, anteriores a la fecha de registro;

3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo, el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

4. Contar con identificación oficial vigente con fotografía;

5. Acreditar de manera fehaciente su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular; Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; en los casos que preceden, salvo que se hayan separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria.

7. No ser ministro de algún culto religioso.

SEGUNDA: La Primera Sindicatura será la instancia encargada de recibir las propuestas de las candidatas y los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y a efecto de dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación e Investigación, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberán presentar sus propuestas en la dirección ubicada en Av. Independencia Pte. 207, Primer piso, Col. Centro, en los días hábiles comprendidos del 5 de julio al 30 de julio de 2021, en días hábiles, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, debiendo acompañarse, por duplicado y en versión electrónica (Cd o Usb), de la siguiente documentación:

1. Carta de la Institución de Educación o de Investigación del municipio, de la Organización de la Sociedad Civil, o en su caso, de la persona con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción que realiza la propuesta, con una breve exposición de motivos que la sustente; para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción I, inciso a) o b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

2. Currículum Vitae con fotografía, mismo que deberá contener la siguiente información:
   a) Nombre completo;
   b) Fecha y lugar de nacimiento;
   c) Domicilio en el Estado de México;
   d) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Toluca;
   e) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
   f) Número telefónico de la candidata o candidato;
   g) Relatoría de los conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en original y con firma autógrafa;
   h) Trayectoria laboral y profesional a la fecha de registro con firma autógrafa del aspirante; en la que eliminen u omitan sus datos personales, conforme a la

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;

3. Copia simple del acta de nacimiento;

4. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, de la candidata o candidato propuesto;

5. Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de México durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria;

6. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección; así como, una breve exposición de su proyecto para la designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y, las razones que justifican su idoneidad para ocupar el cargo (original y copia);

7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o no haber cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original y copia);

8. Informe de No Antecedentes Penales (original y copia);

9. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado del ejercicio de sus derechos civiles, administrativos o políticos (original y copia);

10. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no es o ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a algún puesto de elección popular; Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; o en los casos que preceden, que se ha separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria; así como, no ser ministro de algún culto religioso (original y copia);

11. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción" (original y copia);

12. Documentos que respalden haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original y copia para cotejo);

13. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos presentados en su registro, puedan, en su caso, ser publicados en algún medio de difusión por el H. Ayuntamiento; y/o cuando sean requeridos por Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia);

14. Carta de aceptación, donde conoce y acepta que en caso de ser designado para integrar la Comisión de Selección Municipal, el cargo que desempeñara será Honorífico.

Los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa al calce, de la candidata o candidato.

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y día establecidos, será motivo suficiente para no validarse como presentado.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2 inciso b), c), d) y f), 3, 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Primera Sindicatura del Municipio de Toluca remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, los registros realizados, emitiendo la Comisión el Dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean válidos para continuar el proceso de selección.

QUINTA: El listado descrito en la base anterior, de candidatas o candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción, será publicado en los estrados y la página electrónica del H. Ayuntamiento de Toluca, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos al momento de su publicación.

SEXTA: Los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, acordarán llevar a cabo las comparecencias de las candidatas y los candidatos, dentro del periodo comprendido del 9 al 13 de agosto del año dos mil veintiuno; pudiendo citar a comparecer a las candidatas y los candidatos que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados en cualquier día comprendido en las fechas anteriormente señaladas.

SÉPTIMA: Una vez analizadas las propuestas, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, seleccionará y presentará el listado de las cinco propuestas en orden de prelación conforme a los requisitos y términos establecidos en la presente Convocatoria que resulten idóneos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal, para su aprobación y nombramiento por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a más tardar el 27 de agosto de 2021, publicándolo en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Toluca, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos propuestos.

OCTAVA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, al día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el día 30 de julio de 2021.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Toluca, Estado de México; a los 30 días del mes de junio de 2021.

Rúbricas

Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

C. Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

TOLUCA
CAPITAL

Protocolo de Actuación de la Policía Municipal sobre el Uso de la Fuerza que emite la Dirección General de Seguridad Pública.

2671

Toluca de Lerdo, México
23 de junio de 2021
205010000/539/2021

30 JUN 2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
hora: 15:36

CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Reciba de mi parte un cordial saludo; al mismo tiempo, en relación al similar 200A00000/586/2021, de fecha diecinueve de abril del año en curso, suscrito por la Defensora Municipal de Derechos Humanos, por el cual remitió copia de la **Recomendación 3/2021 Sobre la vulneración de los derechos a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública y a la protección contra toda forma de violencia** emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hago de su conocimiento las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la Recomendación SEGUNDA, inciso "b", que es del tenor siguiente:

> *"Realizar las gestiones administrativas y la coordinación con las áreas respectivas para el diseño, elaboración e implementación, en un tiempo razonable, de un protocolo de actuación especializado que delimite y señale con puntualidad las funciones y obligaciones que deben cumplir de manera irrestricta los elementos policiales municipales, así como quienes se encuentran en formación y adiestramiento; este instrumento debe priorizar el respeto a los derechos humanos y la protección de la integridad física de las personas, además deberá atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo, prevenir actos violentos, posibles delitos y abusos de autoridad e incluir los principios que rigen la labor policial, entre ellos: la absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y excepcionalidad del uso de la fuerza".*

TOLUCA CAPITAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

La Dirección Jurídica de la Dirección General a mi cargo redactó el *Protocolo de Actuación de la Policía Municipal sobre el Uso de la Fuerza,* remitido al Consejero Jurídico del Ayuntamiento, a la Defensora Municipal de Derechos Humanos y al Director Operativo, para el análisis del documento, sin que realizaran observaciones al proyecto, e integrado en la carpeta de evidencias de cumplimiento enviada a la Defensora Municipal, quien a su vez remitió las constancias a la citada Comisión; derivado de lo anterior se recibió el oficio 400C130000/198/2021 del Primer Visitador General de la Comisión Estatal, pronunciándose en los siguientes términos:

"...se tiene por recibido el proyecto de Protocolo de Actuación de la Policía Municipal Sobre el Uso de la Fuerza, mismo que contiene las pautas necesarias aplicables en la prevención de violaciones a derechos humanos, en ese sentido, en relación al contenido no se tiene observaciones; sin embargo, tal y como lo refiere el punto recomendatorio, es necesario la publicación y la divulgación del documento de manera interna, por lo que, para dar como cumplido el inciso, se requiere la aprobación, publicación, difusión e inducción del proyecto entre los servidores públicos a los que se dirige."

En tales circunstancias, solicito su valiosa intervención para que gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, a efecto de que sea publicado en la Gaceta Municipal el referido Protocolo, documento que se remite en formato impreso debidamente signado por el Alcalde y un servidor, así como en disco compacto, en formato PDF.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

TOLUCA
CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

L. A. E. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.c.p. Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez. Presidente Municipal Constitucional de Toluca. Para su conocimiento.
Dra. María José Bernal Ballesteros. Defensora Municipal de Derechos Humanos. Para su conocimiento.
JHM/HSJ

TOLUCA
CAPITAL

Protocolo de Actuación

de la Policía Municipal de Toluca sobre el Uso de la Fuerza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano ha suscrito instrumentos internacionales que delinean el uso de la fuerza y de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; asimismo nuestra Carta Magna establece los derechos de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica y acceso a la justicia, mismos que constituyen la base de la legitimación para el uso de la fuerza, observando en todo momento los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, en cumplimiento a las funciones que le competen a la Policía Municipal de Toluca, resulta imprescindible que sus Integrantes tengan pleno conocimiento de las disposiciones aplicables sobre el uso de la fuerza, del Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente y los Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones, para que actúen en forma ordenada y sistematizada en sus intervenciones, a fin de garantizar el orden legal y la preservación de los derechos humanos, con perspectiva de género.

La presente administración municipal está comprometida con el respeto irrestricto a los derechos humanos de la sociedad en general, pero también con los Integrantes de la Policía Municipal, a quienes debe otorgárseles certeza en su actuar, así como brindarles formación, capacitación y profesionalización permanente en materias como la referente al presente Protocolo, cuya implementación contribuye a mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de la función policial, al disminuir los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en actos arbitrarios, con la delimitación del marco de actuación policial.

M. en D. Judith Hernández Mercado
Directora Jurídica de la
Dirección General de Seguridad Pública

OBJETIVO GENERAL

Determinar el procedimiento de actuación que deben seguir los Integrantes de la Policía Municipal de Toluca, en los casos en que sea necesario el uso de la fuerza, estableciendo los parámetros y condiciones mínimas para la aplicación de los mecanismos y niveles de fuerza, con estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídicas en el actuar de los Integrantes de la Policía Municipal, al contar con los lineamientos básicos sobre el uso de la fuerza, para que en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, no incurran en omisiones o acciones, que puedan vulnerar los derechos humanos.

- Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen los Integrantes de la Policía Municipal, en el ejercicio de sus funciones.

MARCO JURÍDICO

El presente Protocolo de Actuación de la Policía Municipal sobre el uso de la fuerza tiene sustento jurídico, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ordenamientos legales:

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente

Instrumentos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Seguridad del Estado de México
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México
- Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Código Penal del Estado de México

Instrumentos Municipales

- Bando Municipal de Toluca 2021
- Código Reglamentario Municipal de Toluca

GLOSARIO

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

Armas de fuego. Las autorizadas para el uso de los miembros de las instituciones de seguridad, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Armas letales. Las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte.

Armas menos letales. Aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida.

Control. La acción que ejercen los Integrantes sobre una o varias personas para su contención.

Detención. Restricción de la libertad de una persona por los Integrantes, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente.

Dirección General. A la Dirección General de Seguridad Pública.

Fuerza. Es el medio por el cual los Integrantes logran el control de una situación que atenta contra la vida, integridad, bienes o derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos.

Grupos en situación de vulnerabilidad. Personas o colectividades que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas, se enfrentan a un entorno que restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a un mayor riesgo de que sean vulnerados sus derechos humanos.

Integrantes. A los integrantes de la Policía Municipal de Toluca.

Legítima defensa. Es la acción que se ejecuta para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de la vida, bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista la necesidad de la defensa y se observe la racionalidad de los medios empleados, y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata de los Integrantes o de las personas a quien se defiende.

Policía Municipal. Al cuerpo de policía preventiva, encargada de la seguridad pública y de las funciones de tránsito y vialidad en el Municipio de Toluca.

Resistencia activa. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los Integrantes, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Resistencia de alta peligrosidad. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a Integrantes, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los Integrantes, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Resistencia pasiva. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los Integrantes, quienes previamente se han identificado como autoridad.

AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES

Dirección General de Seguridad Pública

Dirección General de Gobierno

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

ACTUACIÓN

1. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los Integrantes y tiene como fin establecer los lineamientos normativos sobre el uso de la fuerza, en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Los objetivos del uso de la fuerza son:

I. Hacer cumplir la Ley;
II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
III. Preservar o restablecer el orden y la paz públicos;
IV. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
V. Proteger los bienes jurídicos tutelados;
VI. Contrarrestar la resistencia de personas, en caso de flagrancia o por mandamiento de autoridad competente;
VII. Prevenir la comisión de hechos delictivos; y
VIII. Proteger la vida e integridad física de los Integrantes, así como de terceros.

3. Los Integrantes que intervengan en la ejecución de este Protocolo deberán respetar los siguientes principios:

a) **Absoluta necesidad**. El uso de la fuerza será la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz públicos, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor.

b) **Legalidad**. La acción de los Integrantes se realizará con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

c) **Prevención**. Los operativos para el cumplimiento de la ley deben ser planificados y ejecutados, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar.

d) **Proporcionalidad**. El nivel de fuerza utilizado será acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los Integrantes aplicarán medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

e) **Rendición de cuentas y vigilancia**. Mediante controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por la Ley.

f) **Respeto a los derechos humanos**. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger esos derechos, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

g) **Perspectiva de género**. Implica eliminar las causas de desigualdad y de jerarquización de las personas basadas en el hecho de ser hombres o mujeres; que promueve la igualdad entre ellas mediante el adelanto y el bienestar de las mujeres; lo que contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades, así como a evitar reproducir estereotipos de género.

h) **Interés superior de la niñez**. Deberá garantizarse a las niñas, niños y adolescentes sus derechos, procurando su bienestar e integridad física y emocional, en la toma de decisiones que más les favorezcan.

4. Los Integrantes podrán hacer uso de la fuerza en los siguientes niveles:

4.1. Presencia policial. Es la primera forma de contacto que tienen con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

a. El uso adecuado del uniforme;
b. El uso adecuado de equipo (acorde a las circunstancias), y
c. Actitud diligente.

4.2. Persuasión o disuasión verbal. A través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los Integrantes cumplir con sus funciones. Debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza, en la medida de lo posible; se caracteriza por lo siguiente:

a. La comunicación oral con la energía necesaria y empleando términos adecuados;
b. Sea realizada con habilidades de comunicación, y
c. Esté orientada a la persuasión.

4.3. Reducción física de movimientos. Mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de controlar a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los Integrantes cumplan con sus funciones; pueden emplearse técnicas, tales como:

a. Sujeción de antebrazos o brazos;
b. Formaciones para el control de multitudes;
c. Llaves de sujeción, y
d. Aquellas en las que se encuentren capacitados.

4.4. Utilización de armas incapacitantes menos letales. A fin de someter la resistencia activa de una persona, siendo las siguientes:

a. Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
b. Dispositivos que generan descargas eléctricas;
c. Esposas o candados de mano;
d. Sustancias irritantes en aerosol, y
e. Mangueras de agua a presión.

4.5. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal. Para repeler la resistencia de alta peligrosidad o amenazas letales, pueden causar daño físico severo o la muerte. Los Integrantes pueden recurrir al uso de armas de fuego solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger su vida o la de terceros.

5. El uso de la fuerza solo se justifica cuando la resistencia o agresión es: a) real, si se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria; b) actual, si se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, o c) inminente, si está próxima a ocurrir y, de no realizarse una acción, esta se consumaría.

6. Los Integrantes, para el adecuado ejercicio de sus funciones, deberán portar el uniforme completo, de acuerdo a las necesidades del servicio; asimismo, identificación de servidor público, insignias y el equipo que les fuese asignado con base en las disposiciones aplicables.

7. La Dirección General asignará las armas menos letales y/o potencialmente letales solamente a los Integrantes que cuenten con la autorización y capacitación correspondiente.

8. Los Integrantes podrán utilizar dispositivos tecnológicos a fin de registrar audiovisualmente que su actuación se sujetó a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

9. Los Integrantes darán estricta observancia y aplicación a las disposiciones aplicables en la materia al momento de una detención, en apego al Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente y a los Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones.

10. Durante una detención, se debe garantizar la seguridad de las personas no involucradas, la de los Integrantes y la del sujeto de la detención, en ese orden.

11. Los Integrantes deberán abstenerse de ejercer el uso de la fuerza en contra de una persona detenida bajo su custodia, salvo que las circunstancias demanden la necesidad de

su uso para el mantenimiento del orden y la seguridad o se ponga en riesgo la integridad de las personas.

12. Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito. En estos casos, la actuación de los Integrantes deberá:

12.1. Asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

12.2. Evitar que terceras personas interfieran de manera ilegal en su realización, por lo que deberán identificar dentro de la multitud a las personas con actitud agresiva, a fin de informar al mando la situación que prevalece y solicitar las órdenes correspondientes. Podrá ordenarse ingresar al contingente encauzando a dichas personas, separándolas de la multitud como medida de prevención para proteger su integridad personal y de sus bienes.

12.3. Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de manifestación de grupos y personas en situaciones de vulnerabilidad.

12.4. Mantener presencia y distancia razonable de los contingentes durante el desarrollo de las manifestaciones o reuniones hasta su conclusión

13. Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, los Integrantes deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y este Protocolo.

14. Para la implementación de acciones de control de multitudes y restablecimiento del orden público, se deberán aplicar los principios técnicos de operación siguientes:

14.1. Planificar la logística necesaria para la intervención policial.

14.2. Designar al mando responsable y el estado de fuerza, su forma de traslado, así como la zona para su arribo.

14.3. Verificar que el personal operativo cuente con el equipamiento de acuerdo a la función asignada.

14.4. Analizar y determinar el grado de amenaza en la zona.

14.5. Activar los servicios de emergencia para la evacuación y traslado de posibles lesionados al momento de llevarse a cabo la intervención policial.

14.6. De manera general, las comunicaciones con los Integrantes participantes, podrán realizarse a través de las frecuencias de radio, según sea la magnitud del evento.

14.7. Durante el desarrollo de las acciones, se deberá informar en todo momento al mando, las situaciones que prevalecen en el desarrollo del evento hasta su conclusión.

14.8. El mando designado informará e instruirá a los Integrantes participantes las acciones a seguir para establecer el dispositivo de seguridad con las diferentes formaciones y evoluciones requeridas, quienes, a su vez, deberán permanecer disciplinados, firmes y tolerantes a las órdenes del mando, en espera de ejecutar dichas formaciones y evoluciones, trabajando en equipo y con espíritu de cuerpo.

14.9. Antes de ejecutar técnicas y tácticas de dispersión autorizadas, se informará de manera clara y audible a los participantes sobre esa decisión y se les concederá un tiempo razonable para dispersarse voluntariamente.

14.10. El empleo de semovientes se llevará a cabo solo bajo las órdenes de quien tenga el mando, ejecutando tal acción el Agrupamiento Montado, en estrecha coordinación con el resto del estado de fuerza participante, con el objeto de llevar a cabo la adecuada ejecución de las técnicas y tácticas policiales.

14.11. Si hay personas en la multitud que cometieron un hecho posiblemente constitutivo de delito o de infracción administrativa, los Integrantes detendrán a los probables responsables y coordinarán su inmediata puesta a disposición ante la autoridad correspondiente.

14.12. Restablecido el orden público, el mando ordenará la retirada de los Integrantes de forma disciplinada, salvo que considere necesario que permanezca una guardia en el lugar, y emitirá su informe final por escrito.

15. En toda intervención policial para el control de multitudes y restablecimiento del orden público, el mando responsable deberá establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación necesarios con el C4 Municipal para la obtención de información precisa antes, durante y después del evento, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que le permitan la correcta y adecuada toma de decisiones.

16. Cuando las acciones a instrumentar requieran la coordinación con otras Dependencias de los distintos niveles de gobierno, cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia.

17. Cuando en la ejecución del presente Protocolo se vean involucrados niñas, niños y/o adolescentes, se solicitará la intervención de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus atribuciones.

18. El Integrante que haya realizado acciones relacionadas con la fuerza potencialmente letal, informará a su superior jerárquico inmediato y a la autoridad competente los hechos derivados del uso de la fuerza, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

19. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Desarrollo Policial, capacitará permanentemente a los Integrantes en materias relacionadas con:

I. Derechos humanos;

II. Perspectiva de género y no discriminación;
III. Principios para el uso de la fuerza;
V. Adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas para el control físico;
VII. Adiestramiento en el empleo de armas menos letales y potencialmente letales;
VIII. Ética y doctrina policial;
X. Responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza;
XI. Actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza;
XII. Actuación policial, en caso de detenciones;
XIII. Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia;
XIV. Medios y métodos de solución pacífica de conflictos;
XV. Manejo y control de multitudes;
XVI. Manejo y traslado de personas sujetas a proceso;
XVII. Manejo de crisis, estrés y emociones, y
XVIII. Las que resulten necesarias para la capacitación y profesionalización de los Integrantes en la materia.

20. Los Integrantes tienen derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores, sus pares y de la sociedad en general, en virtud de las funciones que desempeñan.

21. Los Integrantes tienen derecho a recibir capacitación y actualización de manera permanente en las materias referidas en el numeral 19 de este Protocolo.

22. El Integrante que haga uso de la fuerza de manera innecesaria, excesiva o desproporcional, y el superior que emita órdenes en tal sentido, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

23. Ningún Integrante podrá ser sancionado por negarse a ejecutar una orden notoriamente inconstitucional o ilegal, o que pudiera constituir un delito, siendo responsable aquel superior jerárquico que emita, permita, tolere o facilite el cumplimiento de tales órdenes.

VALIDACIÓN

Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Francisco Antonio García Burgos
Director General de Seguridad Pública

TOLUCA
CAPITAL

Municipio de Toluca

TOLUCA
CAPITAL

Edición a cargo de la
Secretaría del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Gaceta Municipal Semanal
23/2021
06 de JULIO de 2021

TOLUCA
CAPITAL

LICENCIADO EN DERECHO
JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
Presidente Municipal Constitucional

Alma América Rivera Tavizón
Primera Síndico

Cruz Urbina Salazar
Segundo Síndico

Ana Janet Cruz Rodríguez
Tercera Síndico

Irma Rodríguez Albarrán
Primera Regidora

José Antonio Díaz Sánchez
Segundo Regidor

Concepción Heidi García Alcántara
Tercera Regidora

Arturo Chavarria Sánchez
Cuarto Regidor

Araceli Martínez Gómez
Quinta Regidora

Erick Omar Mandujano Romero
Sexto Regidor

María Eugenia Muciño Martínez
Séptima Regidora

Sandro Abdías Mejía Sanabria
Octavo Regidor

Marite del Rio Domínguez
Novena Regidora

Marlet Esthefanía Rodea Díaz
Décima Regidora

Geciel Mendoza Flores
Décimo Primer Regidor

Nelly Dávila Chagolla
Décima Segunda Regidora

Estrella Eulalia Garduño Zaldívar
Décima Tercera Regidora

Eladio Hernández Álvarez
Décimo Cuarto Regidor

Paola Jiménez Hernández
Décima Quinta Regidora

Eymar Javier Gutiérrez Ramírez
Décimo Sexto Regidor

Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

Versi· n P½blica de las Gacetas Municipales, de conformidad al acuerdo CT/SE/02/06/2020, aprobado por el Comit®de Transparencia del Municipio de Toluca, Administraci· n 2019-2021.